telecafé	**Telecafé Ltda.**	°
		FECHA: 11-Julio-2022
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	Solicitud de Adición / Prórroga / Modificación / Suspensión / Terminación Contractual	Página 1 de 1

FECHA DE LA SOLICITUD	7/09/2026								
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN		PRÓRROGA	X	MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN	TERMINACIÓN	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NÚMERO DE CONTRATO	056 de 2026	OBJETO	Realización de una (1) serie en formato docu-reality, de quince (15) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual en formato docu-reality, orientada a visibilizar las transformaciones sociales, ambientales, productivas y culturales del Paisaje Cultural Cafetero, a través de relatos reales y recorridos inmersivos por el territorio. La serie debe buscar fortalecer la apropiación territorial, promover el diálogo entre saberes y generar
CONTRATISTA	PRODUVISION SAS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($310.000.000) IVA INCLUIDO.	PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA
SUPERVISORA	LIZETT HINCAPIÉ OME	DIRIGIDO A	AMANDA JAIMES MENDOZA (GERENTE)
ADICIONES/PRÓRROGAS/MODIFICACIONES/SUSPENSIONES (ANTECEDENTES)	EL CONTRATO No 056 DE 2026 NO HA SIDO OBJETO DE MODIFICACION		

SOLICITUD

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	
SOLICITUD A REALIZAR	La Suscrita supervisora del contrato de producción No 066 de 2026 , solicita que mediante Prorroga No 1 y otro si No 1 , se modifique la clausula NOVENA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO "El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026)" Y tambien se modifique la clausula Decima denominada VALOR Y FORMA DE PAGO "Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($310.000.000) IVA INCLUIDO. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo y el cincuenta por ciento (50%) restante, al momento de la entrega del producto, previa suscripción del Acta de Recibo del producto audiovisual, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago. PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato. PARÁGRAFO 2: El contratista realizará la facturación del producto audiovisual, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00010 de 2026 emanada por MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato. PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal y/o cuenta de cobro indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO 5. No se tendrá en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial asignado para cada una de ellas. PARÁGRAFO 6: Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. PARÁGRAFO 7: De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "Valor y Forma de Pago" en su literal A. "Anticipos" que a la letra reza: "Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuando así se pacte. "TELECAFÉ LTDA. a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita. "Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor". Es así como el oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente proceso. NOTA: El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del contratista de los documentos enlistados a continuación: ☐Un (1) documento que contenga el plan de inversión del anticipo. ☐Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud, pensión y ARL) ☐Certificado de cuenta bancaria. ☐Factura Electrónica validada previamente por la DIAN por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. ☐Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor o documento que demuestre inicio del trámite de registro.
JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD	1. En calidad de supervisora del Contrato de Producción No. 056 de 2026, y de acuerdo con el seguimiento realizado a su ejecución, se considera necesaria y procedente la prórroga solicitada, debido a circunstancias sobrevinientes que afectaron el cronograma inicialmente previsto, entre ellas el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, situaciones que generaron retrasos en las actividades de producción y postproducción. 2. Se solicita modificar la forma de pago, estableciendo un primer pago del 30% y un segundo pago del 20%, sujeto a la entrega y aprobación por parte del área de Calidad del piloto de la serie (mínimo 5 minutos) y de la totalidad de los guiones de los 8 capítulos. 3 En consecuencia, se requiere ampliar el plazo contractual hasta el 20 de Noviembre de 2026, con el fin de culminar las actividades pendientes y garantizar la entrega integral de la serie documental "HERENCIA CAFETERA", en las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, sin modificar su objeto ni alcance. 4 Finalmente , se solicita la modificacion valor y forma de pago , al igual la modificacion de la misma no cambia su objeto ni alcance
	5 Por tal motivo es necesario realizar la modificacion de la CLAUSULA NOVENA - SITIOS Y PLAZO DE EJECUCION , del, la cual quedará así: " NOVENA , SITIOS Y PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Veinte (20) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA . Y La clausula decima VALOR Y FORMA DE PAGO con pago 30% y 20 %

En constancia de lo anterior, se suscribe a los siete (7) dias del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026)

LIZETT HINCAPIÉ OME
Coordinadora del Área de Producción y Programación
Supervisora